

Bogotá D.C.,

Señor (a)
NANCY JULITTSA AVILA GALINDO
Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 491 del 11 de julio de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 22/08/2023 al 28/08/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 491 del 11 de julio de 2023 "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 710 de 2022".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 29 de agosto de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS ____ :

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica 💝 Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaria Jurídica 🕬







RESOLUCIÓN n.º 481 - DE 111 JUL

Distritules 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022 de la Secretaria Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho

restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)". social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 Interés Sociul, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de

interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas". descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2

organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura las



RESOLUCIÓN n.º

Pág. 2 de 9

Distritules 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distritul 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Fivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

titulación de predios en asentamientos de vivienda de interes social". integral de los aseniamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre subsidios a la demanda y la títulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y cuenten con el cierre financiero". los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77

modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 710 de 2022, expedida por la la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social y el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para de Interés Social e Interés Prioritario. Secretaría Distrital del Habitat, por medio de la cual se adopta el Manual de Oferta de Vivienda

Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en interno que se postulen para retorno o reubicación". solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden

RESOLUCIÓN n.º

451 _DE 11 JU . 2003

Distritules 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes: Distrital 241 de 2022, señala como requisitos que deberán cumplir los hogares que participen en Que el artículo 13 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto

- 13.1. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMI.
- atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante. conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado 13.2. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio
- arrendamiento social podrán postularse al subsidio en cualquiera de las otras 13.3. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de del subsidio sólo podrá hacerse cuando haya finalizado la etapa de arrendamiento modalidades durante la etapa de arrendamiento; no obstante, la aplicación efectiva
- superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS. 13.4. El precio de las viviendas que se adquieran con el Subsidio Distrital no podrá
- 13.5. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquixición de la
- reglamento que se expida para el efecto. (...)" 13.6. El hogar deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022, indica que





RESOLUCIÓN n.º

Pág. 4 de 9

preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución. vivienda, una vez se comunique al constructor la decisión de separación de las previa validación del camplimiento de la totalidad de requisitos mínimos desarrollador o promotor. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor. habilitantes, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legalización y las demás disposiciones que se consideren necesarias. "La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de

financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaria Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsídio. vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre Parágrafo 1º. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de

definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique. Parágrafo 2º. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al

cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda." capacidad jurídica, se remplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que Parágrafo 3º. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su

el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, para acceder las referidas dependencias verificaron que los hogares suscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán tres (3) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas (...)". Es así como Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, son las dependencias responsables de realizar las actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Que conforme lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 "La Subsecretaria de

Distrital 241 de 2022, señala que: Que el artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto



RESOLUCIÓN n.º

DE

Pág. 5 de 9

Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros: "El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las

a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de lus siguientes condiciones: 14.1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará

i. Postulante(s) victima(s) del conflicto armado interno.

ii. Hogares con algin integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

feminicidio o violencia intrafamiliar. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de

vi. Postulante(s)transgénero y/o trans sexuales.

a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: 14.2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV se asignará

- i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- iv. Postulante (s,) reincorporados del conflicto armado interno. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoria étnica
- o violencia intrafamiliar. v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio
- VI. Postulante transgénero y/o trans sexuales.

los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 14.1 y 14.2. 14.3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV se asignará a

corresponderá a los mismos será el siguiente: Que de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que



.0% 640>

RESOLUCIÓN n.º

DE 1 1 JUL 2003

Pág. 6 de 9

Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

- Respecto a dos (2) hogares a los que se les asignará el subsidio que cuentan con la con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar, para cumplir 241 de 2022. 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.2 del artículo
- Para el hogar restante, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos 241 de 2022. 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.3 del artículo

de la separación preferente de la unidad habitacional previamente seleccionada administrativos de asignación del subsidio al hogar beneficiario del mismo; así como de la cesión Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos Que según el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 expedida por la Secretaria

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, así: Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, por el monto de 10 y 20 ETAPA I, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto para la adquisición de una unidad habitacional en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL representados por las personas que se relacionan a continuación, el Subsidio Distrital de Vivienda Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a tres (3) hogares

20	TORRE I APTO 1308 20	PINEDA	1.020.817.705	w
		STRUCT VINA AVUILLE		Section of the contract of the
0.7	TORRE I AFTO 1100	ANGARITA NIÑO	1.07.00.701	ţ.
ر د	TOBBE I APPO I ING	JUAN SEBASTIAN	100 550 710 1	J
AI	TOWNE M 10 500	GALINDO	1,000,11,17,17	
10	TOPPE I APTO 508	NANCY JULITISA AVILA	1 007 710 434	_
ATMWS	HADI LACIONAL	TO GOLD		
SUBSIDIO EN	UABITACIONAL	REPRESENTANTE (S) DEL	Nº DE CÉDULA	ITEM
TOPE DEL				



RESOLUCIÓN n.º

Pág. 7 de 9

Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Catastro Distrital, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - Marzo - junio 2023.

automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio, en los términos del del Decreto Distrital 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado Parágrafo. La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día

con radicado nº 2-2022-36166. fecha 15 de junio del 2022 y comunicada a la Constructora AMARILO S.A.S mediante oficio puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero, de conformidad con la decisión de separación del Comité Fiduciario adoptada en sesión n.º 18 de conformidad con la decisión de separación del Comité Fiduciario adoptada en sesión n.º 18 de separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas, con el fin de que los hogares Distrital del Hábitat cede a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución la Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría

parte de los hogares beneficiarios de las siguientes disposiciones: separación preferente frente a la unidad habitacional se encuentran sujetos al cumplimiento por Artículo 3,- Condición Resolutoria. El subsidio distrital de vivienda asignado y la cesión de la

- Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
- No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario
- No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
- de los tiempos establecidos por la constructora. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro

unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición Si alguno de los hogares descritos en la presente resolución incumple alguna de las condiciones



RESOLUCIÓN n.º

Pág. 8 de 9

Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 710 de 2022" preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por lu cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Vivienda y se cede la separación

o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles. la Secretaría Distrital del Hábitat realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar

establecidos en el contrato de separación, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones. Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del subsidio se realizará en los términos

para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones. Artículo 5. - Causales de restitución del subsidio distrital de vivienda. El Subsidio Distrital

sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaria Distrital del Hábitat. Artículo 6.- Renuncia al subsidio distrital de vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del

postularse nuevamente. al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta sítuación, no impide que el hogar pueda La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado

en consecuencia, deberá: cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y resolución a la Subsecretaria Juridica de la Secretaria Distrital del Hábitat, para que dé Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 -
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio Distrital del Hábital. autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaria



RESOLUCIÓN n.º 491 --- DE 11 JUL 2023

Pág. 9 de 9

Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL ETAPA I, en el marco de lo establecido en los Decretos "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Distrital de Fivienda y se cede la separación Resolución 710 de 2022"

Comunicar al constructor, promotor o desarrollador del proyecto SENDEROS DEL PORTAL I sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que de Recursos Públicos de esta entidad. cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a las Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ Subsecretario de Gestión Financiera

Eluboró: Ingrid del Carmen Barrera Parsira – Contratista Saledinección de Recursas Públicas Marta Cawila Carrillo Prieto - Contratista Subscenearia de Gestión Financiera: «sol Revistó: Julián Alberto l'ásque: Grajules - Subscenetaria de Gestión Financiera.

Luisa Fernanda Fargos Pérez — Contratista Subsecretaria Juridica II 🖟

Maria Carolina Rueda Pérez - Contratista Subscretaria Juridaca Sunder Vaneth Tibanesco Villamerin - Subscretaria Juridaci Minieta Bauri e Piñeres Quela - Subdrectoro de Recursos Prisitigo